



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 10-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 10-2024/2025

En la ciudad de Granada, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 9-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 4-24/25 (Encuentro Sano Antequera Bm. Torcal - C. D. Agrinova Vícar).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) Establecer como resultado final del encuentro SANO ANTEQUERA BM. TORCAL 26 y C. D. AGRINOVA VÍCAR 29.

b) Cerrar el presente trámite.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 5-24/25 (Encuentro Cajasur CBM – RVG Bm. La Salle).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, sin haber recibido alegaciones por parte del ninguno de los clubes, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar al C. D. LA SALLE, como responsable de su afición con multa de cien euros**, por los insultos que al menos una persona de su afición profirió a las árbitras del encuentro antes y después del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D. en relación con el artículo 67.4 del mismo reglamento.

b) Cerrar el presente expediente.

3.2 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – GLOBARDERM ARS PALMA DEL RÍO (Jda. 5)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA 6-24/25 (Encuentro Baécula BM. 1808 – CBM Cantera Sur).

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM CANTERA SUR con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

4.2 ENCUENTRO BM. MAT VALVERDE – BM. GADES ASISA (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MAT VALVERDE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.3 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CBM. CANTERA SUR (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro,

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.4 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – BM. SAN FERNANDO (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. UTRERA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.5 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – BM. MARTIA (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.6 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – BM. SAN JOSÉ RINCONADA (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.7 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA – PROYECTO VERDE CBM. LEPE EL JAMÓN (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA con apercibimiento de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

4.8 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – ONE EDEN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. PROIN SEVILLA PROMESAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con apercibimiento de sanción por no facilitar al equipo arbitral el material necesario para la realización de las actas electrónicas con la debida antelación, incumpliendo lo establecido en el apartado 5.4 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

5.2 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR – RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA (Jda. 3)

Recibida comunicación del C. BM. RINCÓN DE LA VICTORIA donde solicitan el cambio de hora del encuentro, sin alegar causa alguna, y recibida la conformidad del C. BM. CANTERA SUR, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora solicitado**, disputándose el encuentro el Domingo 10 de noviembre a las 12 Horas en el pabellón de Las Norias.

b) **Requerir al C. BM. RINCÓN DE LA VICTORIA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de tasa por cambio de hora recogido en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.3 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – TROPS MÁLAGA (Jda. 3)

Recibida comunicación de la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA, donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando necesidad de jugadores de 2DNM así como el entrenador

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

juvenil, y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE MÁLAGA, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el aplazamiento del encuentro.**

b) Requerir a ambos clubes, para que en el plazo de cinco días y de común acuerdo, comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

c) **Requerir a la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA**, para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha recogida en Noreba 24/25, sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5.4 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – CABLEVISIÓN ARS PALMA DEL RÍO (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. DOS HERMANAS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.5 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA 1AJM – CBM. CANTERA SUR (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA 1AJM con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.6 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – VIDAMED BM. SAN FERNANDO (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. UTRERA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5.7 ENCUENTRO ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE – BM. PROIN TRIANA PROMESAS (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.8 ENCUENTRO C. P. AGUSTINOS – HIGUERÓN HOTEL BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. P. AGUSTINOS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5.9 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – BM. EXPALMEX LAURO (Jda. 4)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 3)

Examinada la documentación del encuentro, habiendo sido requerido el equipo local para que completara el vídeo publicado del encuentro, ya que estaba incompleto sin haberlo realizado y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. RAMÓN Y CAJAL, con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por alojar el vídeo incompleto del encuentro, habiendo sido requerido para ello en el acta o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 23-24 y habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 6-

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

24/25 de este Comité.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ – ADESAL RVG (Jda. 5)

Recibida comunicación del C. BM. PUENTE GENIL donde informa que a instancias del equipo visitante solicitan el cambio de fecha del encuentro al fin de semana del 7-8 de diciembre, y recibida comunicación del C. D. ADESAL LA FUENSANTA donde confirma este hecho, alegando coincidencia con el viaje a Lanzarote del equipo sénior, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro en el fin de semana de 7-8 de diciembre.

b) **Requerir al C. D. ADESAL LA FUENSANTA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogido en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.2 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. SOLÚCAR (Jda. 5)

Recibida comunicación del C. BM. SOLÚCAR donde solicitan la permuta de los encuentros entre ambos clubes, alegando problemas para disputar el encuentro en la fecha prevista, solicitando igualmente el cambio de fecha del primer encuentro, y recibida la conformidad del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL, este Comité acuerda:

a) **Autorizar la permuta de los encuentros entre ambos clubes y el cambio de fecha del primero, quedando como se detalla.**

Jda. 5 Bm. Solúcar – C. Bm. Ramón y Cajal, a disputar el sábado 9 de noviembre a las 13:00 horas en el pabellón municipal de Sanlúcar la Mayor.

Jda. 10 C. Bm. Ramón y Cajal – Bm. Solúcar, a disputar en día y hora exacto a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

b) **Requerir al C. BM. SOLÚCAR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.3 ENCUENTRO BM. PADUL – ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR (Jda. 7)

Recibida comunicación de la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de referencia alegando incompatibilidad de la entrenadora, y recibida la conformidad del equipo local, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el jueves 12 de diciembre a las 19:15 horas en el pabellón municipal de Padul, informando a la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

b) **Requerir a la S. D. UNIVERSIDAD DE GRANADA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha recogido en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.4 ENCUENTRO GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA – FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES (Jda. 5)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

7.5 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – HELVETIA MONTEQUINTO (Jda. 5)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 4 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. UTRERA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

8. OTROS ACUERDOS. –

8.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. NAZARENO CONTRA EL C. BM. LAURO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. DANIEL RUIZ DURÁN.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 4 de noviembre de 2024, remitido por el C. BM. NAZARENO, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación del jugador D. Daniel Ruiz Durán, de categoría juvenil, el cual ha tramitado licencia con el C. BM. LAURO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 8-24/25, para conocer sobre los derechos del C. BM. NAZARENO, a recibir una compensación del C. BM. LAURO, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

8.2 RECLAMACIÓN DE GASTOS DE LOS ÁRBITROS D. ÁLVARO MANUEL JIMÉNEZ DANTAS, D. JAVIER PÉREZ SERRANO, D. ARTURO COLINET LÓPEZ Y DÑA. MYRIAM GONZÁLEZ DÍAZ

Recibido escrito desde la dirección de correo de D. Álvaro Manuel Jiménez Dantas en su nombre y los otros tres árbitros mencionados, si bien no figurando rúbricas pero aparecen en dicho escrito el firmado de los cuatro árbitros, donde reclaman gastos por desplazamiento y sus respectivas dietas de un encuentro que se cambió de fecha en el mismo día de su celebración, alegando que desinformación que les hizo presentarse al encuentro, este **Comité acuerda abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 9-24/25 **requiriendo** a los cuatro árbitros para que cada uno, y en el plazo de tres días remitan a este Comité los correos recibidos de la plataforma isquad con el cambio de fecha del encuentro, bien reenviándolos directamente a comitedisciplinario@fandaluzabm.org o bien impresos en PDF y remitiéndolos a la misma dirección de correo.

9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

10. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

11. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:09 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.